



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2023-00057-00

Chinácota, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Se procede a resolver lo pertinente respecto de la demanda de restitución de bien inmueble de la referencia, instaurada por INMOBILIARIA BELLO HOGAR en contra de ECOBIOGRANIA CHITARERA LA ESTANCIA SAS, la cual se inadmitió por auto del 13 de marzo de este año, en el cual se precisaron los aspectos que debían ser subsanados, sin haberlo efectuado, ya que solo se informa por la apoderada judicial de la parte demandante en escrito visto a folio 28 lo que le manifestaron a ésta en la Cámara de Comercio de Cúcuta, sin que se acredite tal aseveración.

En consecuencia, dado que no se subsanó totalmente la demanda de la referencia, conforme a lo ordenado y al artículo 90 del Código General del Proceso (CGP), ha de disponerse su rechazo y demás decisiones consecuentes.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: rechazar la demanda de la referencia.

Segundo: no se ordena la entrega de la demanda y sus anexos ya que la misma se remitió vía correo electrónico.

Tercero: disponer el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE.


JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ
Juez